RAWSON, 08 de septiembre de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"P., F. O. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22 200-P-2011).**-

---------- **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que a fs. 488 los Dres. C. M. y D. F., letrados apoderados de la Provincia del Chubut, cuantifican los honorarios que le fueran regulados por Sentencia Interlocutoria N° 23/SCA/14, y acompañan planilla de ajuste de intereses al 30 de abril de 2016.----------

------ Que a fs. 490 el Dr. E. A. M., apoderado de la parte actora, presenta la liquidación de honorarios profesionales que fueron regulados a favor del Perito Consultor Contador A. V. R., por Sentencia Definitiva Nº 02/SCA/14. ----------

------ Que a fs. 491 se ordenó correr traslado de ambos escritos, lo que fue cumplido a fs. 492/493, sin que fueran contestados.----------

------ **Y CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada.---

------ Por Sentencia Interlocutoria Nº 23/SCA/14, que luce a fs. 456/470, se impusieron las costas a la actora y se regularon honorarios a los Dres. C. M. y D. F., letrados apoderados de la Provincia del Chubut, en ocho (8) jus; determinados según el valor de esta medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento, 30 de junio de 2014.----------

------ Que sin perjuicio que el Dr. E. A. M. identifica erróneamente a la Sentencia Definitiva, a fs. 349/388 luce la Nº 04/SCA/14, en la que se impusieron las costas a la Provincia del Chubut y se regularon honorarios al Perito Consultor Contador A. V. R., en tres (3) jus. La fecha del pronunciamiento fue el 21 de febrero de 2014.----------

------ 2. Que son correctas las liquidaciones de honorarios presentadas, en tanto toman el valor del jus, respectivamente, a las fechas antes indicadas. Empero, los presentantes equivocan la data a partir de la cual computan

los intereses pues, como establece el art. 49 de la Ley XIII Nº 4, la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación. De allí que solo procede adicionar intereses, en la primera liquidación desde el día 15 de julio de 2014, ya que la sentencia interlocutoria fue notificada a la actora el 4 de julio de 2014 (según fojas 472 vta.). Y para el Perito Contador desde el día 4 de marzo de 2014, en tanto la sentencia definitiva fue notificada a la demandada el 21de febrero de 2014 (según fojas 389 vta.).----------

------ Que por lo expuesto, y por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el art. 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala fija el cálculo de intereses al 30 de abril de 2016. Para los representantes de la Provincia del Chubut, en la suma de un mil setecientos ochenta y seis pesos con noventa y cinco centavos ($ 1786, 95); y en la suma de seiscientos veinticuatro pesos con doce centavos ($ 624, 12) los correspondientes al perito consultor, ambos conforme el sistema de cálculo SICAL.----------

------ 3. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 30 de abril de 2016, para los Dres. C. M. y D. F., letrados apoderados de la Provincia del Chubut, en la suma total de cinco mil doscientos ochenta y tres pesos con noventa y un centavos ($ 5283, 91).----------

------ **2°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 30 de abril de 2016, para el Perito Contador A. V. R., en la suma total de un mil seiscientos cuarenta y dos pesos con veintiséis centavos ($

1642, 26).----------

3°) REGÍSTRESE y notifíquese.----------FDO.

MARCELO A.H. GUINLE – MIGUEL A. DONNET – MARIO L. VIVAS.

RECIBIDA Y REGISTRADA EN SECRETARIA EL 08/09/16 BAJO EL N° 95/SCA/16